

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA

Este informe se emite en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, en relación con las repercusiones presupuestarias derivadas de la ejecución del texto propuesto.

Con fecha 18 de noviembre de 2015, se recibió en este centro directivo escrito del Secretario General Técnico de La Presidencia, al objeto de que, por parte del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se emitiera el informe preceptivo previsto en el artículo 13 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, en relación con el *anteproyecto de Ley de Integridad y Ética Pública*.

Al anteproyecto de Ley le acompañaba la siguiente documentación:

- Orden de 21 de octubre de 2015, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de ley.
- Memoria justificativa y económica, del Secretario General Técnico de La Presidencia

Analizado el texto normativo y la documentación que lo acompaña, este Departamento de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, debe hacer las siguientes observaciones:

1. El **objeto** del anteproyecto de Ley es establecer el régimen de promoción, impulso y garantía de la integridad y ética pública en el sector público de Aragón y en las personas y entidades que se relacionan directamente con el mismo, así como la creación y regulación de la Agencia de Integridad y Ética Pública.

2. Del examen de los documentos aportados se deduce que la ejecución del anteproyecto de Ley conlleva efectos económicos como consecuencia de:

- a) la creación de la Agencia de Integridad y Ética Pública y
- b) el establecimiento de compensaciones económicas mensuales, en relación con aquellos cargos o autoridades que cuando tomaron posesión desarrollaban una actividad que conforme a la Ley resulte totalmente incompatible, por razón de las funciones desarrolladas, al cese.

3. Según la memoria justificativa del texto proyectado, el único coste económico derivado de la norma será la creación de la Agencia de Integridad y Ética Pública, conformando un servicio presupuestario en la sección destinada a las Cortes de Aragón. Ahora bien, tal y como hemos expuesto anteriormente, a ese coste hemos de añadir el gasto consecuencia de las compensaciones económicas mensuales previstas en el artículo 45.5 del anteproyecto.

En este contexto, también hemos de destacar que la medida incorporada en el artículo 42.4 del anteproyecto implica un ahorro –no cuantificado– como consecuencia de la supresión de las dietas por asistencia y cualquier tipo de remuneración por el ejercicio por parte de las autoridades y cargos del sector público autonómico de actividades compatibles (por ejemplo en consejos de dirección de entes y empresas públicas), ya que los interesados sólo podrán percibir las “indemnizaciones por gastos de viaje, estancias y traslados que les correspondan de acuerdo con la normativa vigente”.

Por lo que se refiere a la **Agencia de Integridad y Ética Pública**, ésta se crea como un ente público comisionado de las Cortes de Aragón, compuesto por los siguientes órganos directivos: a) Director, b) Subdirectores de evaluación, de investigación y de régimen interior, y c) Comisión ejecutiva.

Además de estos órganos directivos, el anteproyecto prevé la creación de la Comisión de Integridad y Ética Pública como órgano colegiado de consulta, participación y colaboración. Este órgano se regula de modo diferenciado de la Comisión para la evaluación de las políticas públicas y la calidad de los servicios públicos, establecida en los artículos 29 y siguientes de la Ley 5/2013, de 20 de julio, como “órgano de coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón” y cuya denominación se modifica mediante la Disposición final quinta del anteproyecto de ley, sustituyéndose por la de Comisión para la calidad de los servicios públicos

Finalmente, el artículo 13 establece que la Agencia “dispondrá de los medios personales necesarios de acuerdo con las partidas que figuren en el presupuesto de las Cortes de Aragón”.

Por establecer una semejanza, el presupuesto de la Cámara de Cuentas de Aragón para 2015 ha ascendido a 2.930.990,89 euros, sin experimentar variación respecto al del año 2014, tal y como se expone en el siguiente resumen disponible en el Portal de transparencia de las Cortes de Aragón:

Capítulos	Presupuesto 2014	Presupuesto 2015	Variación	%
1 Gastos de Personal	2.342.549,44 €	2.458.658,92 €	116.109,48 €	4,96
2 Gastos en Bienes y Servicios	569.941,44 €	448.831,97 €	-121.109,47 €	-21,25
6 Inversiones Reales	18.500,00 €	23.500,00 €	5.000,00 €	27,03
Total	2.930.990,88 €	2.930.990,89 €	0,01 €	0,00

Del análisis del presupuesto de la Cámara de Cuentas de Aragón, puede deducirse que la práctica totalidad de su presupuesto se destina a capítulo I, es decir, gastos de personal.

En relación con las **compensaciones económicas mensuales**, el artículo 45.5 establece que podrán establecerse “durante un periodo máximo de dos años, en relación con aquellos cargos o autoridades que cuando tomaron posesión desarrollaban una actividad que conforme a la Ley resulte totalmente incompatible, por razón de las funciones desarrolladas, al cese.”

Esta regulación plantea dudas, en tanto en cuanto no se determinan algunos aspectos, tales como los siguientes:

- a) el importe o el modo de cuantificación de las compensaciones,
- b) la forma de financiación,
- c) quién asumirá su gasto,
- d) los criterios para determinar la duración del derecho al disfrute.

Esta ausencia de regulación, unida a la falta de previsión en la memoria económica, dificulta la valoración del impacto económico del anteproyecto.

4. En lo que respecta a la valoración del coste económico, debe destacarse que el criterio general aplicable a la adaptación a las nuevas necesidades organizativas consecuencia de la reorganización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se debe financiar con las dotaciones presupuestarias existentes, sin incremento de coste añadido, de manera que las nuevas estructuras orgánicas no supongan, en ningún caso, desviación en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para la Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, este centro directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, emite informe favorable al anteproyecto de Ley de Integridad y Ética Pública, condicionado a que la creación y mantenimiento de la Agencia, se asuma con las transferencias ordinarias a las Cortes de Aragón, sin incrementarse el gasto en el escenario presupuestario estimado para el ejercicio 2016 y siguientes, es decir, redistribuyendo los créditos previstos para las Cortes, de manera que no se dificulte el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2015

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

M^a Dolores Fornals Enguitanos

